

2139-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con veintinueve minutos del veintidos de julio de dos mil veintiuno.

Acreditaciones varias en la estructura del cantón MONTES DE ORO, provincia de PUNTARENAS, por el partido ALIANZA DEMÓCRATA CRISTIANA.

Mediante resolución 1584-DRPP-2021 de las diez horas con veintiocho minutos del once de junio de dos mil veintiuno, este Departamento comunicó al partido Alianza Demócrata Cristiana que no procedía el nombramiento del señor José Omar Castro González, cédula de identidad 602950386, designado como presidente propietario, en virtud de que presentaba doble militancia con el partido Movimiento Libertario.

En fecha dos de julio de dos mil veinte, el partido presentó la renuncia del señor José Omar Castro González al partido Movimiento Libertario, misma que fue tramitada por este Departamento.

Según lo anterior, se procede acreditar el puesto del presidente propietario.

Este Departamento constata que la estructura del cantón de Montes De Oro de la provincia de Puntarenas queda integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602950386	JOSÉ OMAR CASTRO GONZÁLEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
603320816	CYNTHIA CASTRO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
600790283	LUIS CASTRO ULATE	TESORERO PROPIETARIO
601120507	FLORIBETH GONZALEZ GONZALEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604350049	VICTOR MANUEL RAMIREZ PORRAS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602880515	MARIA DEICILIA GONZALEZ VILLALOBOS	FISCAL PROPIETARIO

El nombramiento acreditado regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Por lo anterior se encuentra pendiente de designar los puestos del secretario suplente y cinco delegados territoriales.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/dsd

C C: Expediente n.º. 139-2012 Partido Alianza Demócrata Cristiana

Ref., No.: (12246 SIE 07356)-2021